



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

Órgano de Control Institucional



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Apéndice N° 2: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN “Implementación de las Recomendaciones de los Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”

Entidad: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS (INCN)

Periodo de seguimiento: Primer Semestre: Enero - Junio 2021

N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
003-2014-2-3758	Examen Especial a la Obra Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad de Cuidados Intensivos (Uci), Periodo 2012 – 2013.	6	La gestión institucional teniendo en cuenta los hechos revelados y los resultados a ser obtenidos por el peritaje a cargo del Colegio de Ingenieros del Perú, con respecto a las deficiencias en el proceso constructivo de obra (Aspecto de Importancia n.º 7.1) deberá iniciar las acciones administrativas legales y judiciales a que hubiere lugar ante el OSCE, y las instancias judiciales pertinentes, en salvaguarda de los intereses del estado.	En Proceso
		7	Se recomienda que la gestión institucional teniendo en cuenta las deficiencias rebeladas en el presente informe y el resultado a ser obtenido por el peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú inicie las acciones legales y administrativas ante el OSCE y las instancias judiciales.	En Proceso
002-2015-2-3758	Auditoria de Cumplimiento a la obra Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Departamento de Diagnóstico por Imagen - INCN, periodo 2012 - 2013.	1	La Dirección General considerando el resultado obtenido de la muestra tomada por la comisión de auditoría a través del Laboratorio de Ensayo de Materiales de la Universidad Nacional de Ingeniería, que arrojó una resistencia muy por debajo de la resistencia de diseño de uno de los elementos estructurales del Tanque Elevado, que aunados al resultado del peritaje emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú, deberá adoptar las acciones administrativas y legales que correspondan contra el Contratista ALEXIA S.A.C. y el Supervisor de Obra Ing. Vidal Zárate Infantas con registro CIP n.º 7530, quienes estuvieron a cargo directamente de la ejecución y supervisión de la obra respectivamente.	En Proceso
		2	La Dirección General, considerando que el representante legal de la Empresa ALEXIA S.A.C., durante el proceso de selección y durante la ejecución de contrato de la obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Departamento de Diagnóstico por Imágenes”, de manera recurrente efectuó declaración y presentó documentación presuntamente falsa al INCN, la misma que según lo dispuesto por la LCE y el RLCE constituye infracción que las Entidades están obligadas a informar al Tribunal de Contrataciones del Estado, para la imposición de las sanciones que correspondan, acompañando el informe técnico legal y la documentación pertinente; sin perjuicio de lo cual,	En Proceso





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Apéndice N° 2: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

			tales hechos implicarían la comisión del presunto delito de falsificación de documento, en la modalidad de uso de documento falso, por lo que resulta pertinente que la Entidad tome conocimiento de los aspectos evidenciados por la Comisión de Auditoría para los efectos de comunicarlos al Tribunal del OSCE.	
003-2015-2-3758	Auditoria de Cumplimiento a los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios - INCN, periodo 2014.	4	Que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, adopten las acciones de su competencia funcional, y elaboren los documentos correspondientes para la aplicación de la penalidad ascendente a S/11,100.00, a la empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA SAC, por el sucesivo incumplimiento en la hora de inicio del servicio durante los doce (12) meses de vigencia del Contrato n.º 0076-2014-INCN suscrito el 27 de agosto de 2014.	En Proceso
		13	Que la Oficina Ejecutiva de Administración, requiera que la Oficina de Logística adopte las acciones que correspondan, para el acondicionamiento y equipamiento del Almacén Central, de forma que garanticen una adecuado almacenamiento y conservación de los bienes que en él se internen.	En Proceso
002-2016-2-3758	Auditoria de Cumplimiento a los Procesos de Contrataciones de Bienes de Carácter Estratégico para la Prestación de Servicios Médicos Especializados, Periodo 2015	7	Disponer, que la Oficina Ejecutiva de Administración ordene a la Oficina de logística que adopte las acciones que correspondan, para dotar de una infraestructura y equipamiento adecuado para el Almacén de farmacia, que garantice el adecuado almacenamiento y conservación de los bienes farmacéuticos adquiridos.	En Proceso

